



SECCIÓN ENTREVISTAS

5.15



Hoy, en nuestra sección de entrevistas a personas relacionadas con el mundo del arbitraje y los medios alternativos, contamos con una jurista que ha tenido relación con esta Corte tanto como Árbitro, así como ponente en nuestras actividades formativas.

Se trata de ***M^a Rosa Gutiérrez Sanz***, Profesora Titular de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza y Árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Zaragoza desde el año 2004. Es poseedora de un Master Internacional en Resolución de Conflictos y un Posgrado Internacional en Resolución de Conflictos por la Universidad Operta de Cataluña. Investigadora en numerosos proyectos de I+D competitivos convocados por la Dirección General de Investigación (DGI) y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (DGICYT). Miembro del Grupo Consolidado de Investigación Proceso y otras alternativas para la solución de conflictos reconocido y financiado por la DGA desde su creación. Es también miembro del Grupo Internacional y multidisciplinar de estudio sobre la solución extrajudicial de conflictos transfronterizos en el ámbito civil y mercantil (ESECO) formado por profesores de diversas facultades españolas y francesas. Es autora de 4 monografías como autora única, 1 como Directora, 13 capítulos de libro y 29 artículos doctrinales publicados en su mayoría en las principales revistas científicas, y ha impartido más de medio centenar de ponencias en Jornadas y Congresos nacionales e internacionales. Ha participado en cursos de verano de prestigiosas universidades, en cursos dirigidos a la formación de operadores jurídicos, en seminarios, actividades de transferencia, etc.



Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación

Le preguntamos en primer lugar su opinión sobre los medios alternativos para la resolución de conflictos en general y más concretamente sobre el arbitraje, si entiende que pueden ofrecer una buena respuesta para quienes acudan a él y si los propone y explica a sus clientes.

El conflicto es parte natural en la vida de las personas, por lo que no debe inquietarnos su existencia, “lo preocupante no es la existencia del conflicto, sino la falta de vías adecuadas para resolverlo”. El legislador lleva tiempo buscando mecanismos que alivien el ingente número de procesos judiciales que se plantean en España. Existe la creencia de que somos una sociedad que tiende en exceso a la litigiosidad y se parte de la consideración de que muchos de esos pleitos se hubieran podido evitar en sus primeras etapas o incluso que nunca debieron llegar ante los órganos jurisdiccionales.

La pregunta que hay que plantearse es si de verdad nuestra sociedad es tan litigiosa y si esto es un problema. Para empezar, que haya más o menos procesos judiciales no es ni bueno ni malo si lo analizamos de forma aislada. El hecho de que el ciudadano medio tenga fácil acceso a los órganos jurisdiccionales es un logro. Lo que cabe plantearse es si se puede, si se debe dar facilidades para que no todos los conflictos hayan de ser resueltos a través de un Tribunal y sobre todo mediante una sentencia; esto es, si es correcto pretender que se puedan armonizar sistemas alternativos que no cercenen las posibilidades litigadoras del justiciable, sino que pongan a su servicio más y mejores mecanismos para resolver esos conflictos.

Lo que se debe intentar garantizar es que el ciudadano pueda disponer del mecanismo que mejor se adapte al conflicto que en cada caso tenga a fin de tutelar efectivamente ese derecho que previamente el legislador le ha reconocido.

Creo que el arbitraje, como cualquier otro medio de resolución de conflictos, no es la panacea, no sirve para todo, ahora bien, cuando se dan las circunstancias adecuadas, creo que es un buen método para resolver de forma definitiva un conflicto y además creo que esto es una de sus fortalezas, produce en las partes la sensación de que han sido atendidas, entendidas y que quien ha resuelto ha sido un experto en su problema, cosa que en el ámbito judicial, desgraciadamente, no siempre se puede garantizar.

Yo no tengo clientes, lo que tengo son alumnos a los que, en la medida que los diversos planes de estudio me lo han permitido, he intentado interesar por la fórmula del arbitraje. En el Plan de Estudios del 2000 existía una asignatura que tenía bastante demanda que era Arbitraje interno e internacional. El nuevo plan ha hecho desaparecer esa asignatura y en la actualidad apenas podemos dar unas pinceladas de ella en el Grado, siendo en los Masters donde se puede profundizar sobre el conocimiento del arbitraje.



Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación

En segundo lugar, de tu experiencia como Árbitro, ¿qué señalarías para los profesionales como diferencias entre el proceso judicial y el arbitral?

Creo que existe una cierta tendencia a contaminar el arbitraje con el proceso judicial y debemos partir de que sólo se parece en que son fórmulas heterocompositivas, esto es, métodos en los que un tercero será quien tome la decisión definitiva que ponga fin al conflicto. Pero a partir de ahí, creo que estamos en otro ámbito totalmente distinto. No podemos olvidar que EL proceso judicial lleva implícita una cierta violencia. La cuestión que cabe plantearse es la forma en que puede ese juez dar respuesta a la tarea que se le encomienda. Es muy esclarecedora la reflexión realizada por Cotterrell quien considera que el modus operandi de los jueces se basa en la adjudicación, esto es, en dar una solución dicotómica al conflicto, de manera que una parte ve afirmada su petición y la otra negada, en la que aparece un vencedor y un vencido. La sentencia generalmente no sólo pone fin a la disputa sino también a la relación entre los litigantes. En el proceso, aunque no se agrade al adversario, se le ataca en justicia, dentro de un marco institucionalizado.

En el arbitraje no se parte, o no se debe partir, de esa concepción. En el procedimiento arbitral las partes diseñan un proceso a su medida, regido por las reglas de la buena fe, del respeto y en una ambiente donde la confidencialidad está garantizada y este aspecto tranquiliza a los contendientes que saben que un profesional experto resolverá el conflicto que tengan sin que los extremos de su contienda puedan ser aireadas o conocidas por terceros que puedan perjudicar sus intereses como particular o como empresa.

En relación a la formación en arbitraje y como ponente en las actividades formativas organizadas por esta Corte, ¿entiendes que la realización de cursos deben ser una prioridad de la Corte y aconsejarías a los profesionales del Derecho que acudiesen a ellos?

Yo me dedico a la docencia y soy una convencida de que sólo una buena preparación y unos sólidos conocimientos pueden garantizar un buen trabajo. Soy consciente de cuando el licenciado o el graduado abandona la Universidad no tiene, en general, la formación suficiente para poderse desenvolver con facilidad en el ámbito del procedimiento arbitral. El procedimiento arbitral, como antes decía, no es un proceso judicial y el abogado tiende a intentar identificar una cosa con otra porque es un experto precisamente en el judicial. La Corte es el sitio idóneo para impulsar la formación. La calidad que tienen los cursos que ha venido organizando la Corte ha hecho que se conviertan en un referente a nivel nacional. Aquel que vive el procedimiento, que lo administra, que detecta los problemas que pueden surgir, que percibe las debilidades y las fortalezas del sistema, es el indicado para diseñar un curso de formación. La Corte sabe qué es lo que el profesional necesita conocer acerca del arbitraje, cuáles son las especialidades, los entresijos que debe conocer para poder desempeñar el papel de letrado o de árbitro en un procedimiento arbitral. La mejor preparación proviene siempre de



Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación

la unión entre los prácticos y los estudiosos, y eso es algo que se compagina a las mil maravillas en los cursos que viene ofreciendo la Corte. Sé que para los que la integran es un enorme trabajo pero desde aquí les animo a continuar con su labor de formación porque creo que es esencial para un arbitraje de calidad.

Por último, siendo evidente que, por ejemplo, Aragón no puede competir con Madrid o Barcelona en materia de contratación internacional, ¿cuál es tu opinión acerca del arbitraje doméstico y las posibilidades que puede desarrollar u ofrecer una institución arbitral de ámbito autonómico y con sede en Zaragoza? ¿Qué debería hacerse en ese sentido?

Zaragoza es la quinta capital de España por población y por tanto el número de conflictos que pueden generarse entre empresas o entre particulares, aunque no sea comparable con Madrid o con Barcelona, es importante. Además, la ubicación de Zaragoza y la facilidad de comunicación con el resto de España son aspectos muy favorables porque a veces los contendientes buscan un tercer lugar, distinto de aquel en que están ubicadas, donde dirimir sus problemas. La dificultad es que la cultura de los métodos de resolución extrajudicial se va imponiendo de forma lenta. El arbitraje sigue siendo desconocido para el público en general y es a través del abogado o del notario, de su confianza, cuando las empresas o los particulares se dan cuenta de las ventajas del sistema y lo eligen. Creo que la Corte Aragonesa hace una ingente labor de divulgación y esta labor está dando sus frutos. La Corte tiene prestigio en España. La reputación de la Corte Aragonesa es algo que está fuera de duda y esto se debe a que es una Corte que tiene un intachable funcionamiento, los procedimientos arbitrales se administran con fluidez y profesionalidad, los árbitros que integran sus listas son juristas de prestigio, y a esto se une unos precios muy competitivos. Tal vez la empresa que ahora debemos afrontar en Aragón es convencer a los distintos colegios profesionales de que se unan a la Corte Aragonesa, comprendan las virtudes del arbitraje y lo promuevan, así conseguiremos una Corte arbitral con un peso similar al que tiene el Tribunal Arbitral de Barcelona o la Corte de Arbitraje de Madrid.